

NUM. 245.—SABADO 12 DE OCTUBRE DE 1912

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
co noertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba

Relación de las fincas del Estado que han sido adjudicadas por la Dirección general de Propiedades é Impuestos, en órdenes de 30 de Septiembre último.

Número del inventario.	Procedencia.	CLASE Y DENOMINACIÓN DE LA FINCA	Término donde radica.	Fecha del remate.	Importe del mismo. — Pesetas.	NOMBRE DEL REMATANTE
738	Estado	Casa núm. 5 calle de las Arcas	Lucena	9 Septiembre 1912	120	D. Pedro Gómez Moreno
739	Idem	Casa núm. 14 calle Arévalo	Idem	Idem	1.055	» Antonio Fernández González
741	Idem	Casa núm. 30 calle Diego Fdez. de Pozo	Idem	Idem	502	» Antonio Sabán Pérez
743	Idem	Casa núm. 9 calle Alamillo	Idem	Idem	100	» Felipe Romero Arroyo
745	Idem	Casa núm. 8 calle Viana	Idem	Idem	2.800	» José Medina Maillo
746	Idem	Casa núm. 14 calle Aguardentería	Idem	Idem	20	» Francisco Muñoz López
767	Idem	3.ª parte de casa núm. 19 calle Baja	Villafranca	Idem	92	» Francisco López Vioque
779	Idem	Casa núm. 4 calle Fuente vieja	Lucena	Idem	111	» Juan de Dios Díaz del Río
783	Idem	Casa núm. 16 calle Indiano	Idem	Idem	21	» Francisco Muñoz López
804	Idem	Casa núm. 31 calle Catalina Marín	Idem	Idem	1.000	» Manuel García Crespo
819	Idem	Casa núm. 9 calle Caridad	Villafranca	Idem	20	» Francisco López Vioque
820	Idem	Media casa calle Baja, núm. 20	Idem	Idem	54	» José Jurado Fernández
836	Idem	Casa núm. 4 calle de Arcas	Lucena	Idem	134	» Rafael Hofmeyer Rojas

Córdoba 7 de Octubre de 1912.—El Administrador, Alberto G. de la Peña.

Núm. 3.325

**Ministerio de Instrucción Pública
Y BELLAS ARTES**

**Dirección General de Primera
enseñanza**

En cumplimiento del último párrafo de la convocatoria del concurso de traslado para provisión de Escuelas nacionales de Primera enseñanza, publicada en la *Gaceta* de 7 de Septiembre próximo pasado, las Juntas provinciales han remitido datos para las rectificaciones que en la misma precisa introducir para subsanar errores padecidos y excluir las plazas provistas fuera de concurso, algunas de las cuales no fueron entonces eliminadas.

En virtud de estos datos, se introducen en la convocatoria referida las siguientes modificaciones:

ESCUELAS DE NIÑOS

Rectorado Central

Se agrega una plaza de Maestro director de Escuela graduada, en Ciudad Real, eliminándose una de auxiliar de la misma capital.

Se eliminan dos Escuelas, no procedentes del desdoble de Madrid.

Se eliminan las Escuelas de Villamayor de Calatrava (Ciudad Real) y Mejorada (Toledo).

Rectorado de Barcelona

Se elimina una Escuela de Barcelona procedente del desdoble escolar, se agrega una de Badalona (Barcelona) y una de Batea (Tarragona), advirtiéndose que donde dice Llers, Bujer y Juca debe entenderse que quiere decir Llers, Bujer é Inca, respectivamente.

Rectorado de Granada

Se elimina una Auxiliaría de Málaga y una Escuela de Guadix, agregándose una de Martos (Jaén).

Rectorado de Oviedo

Se hace constar que una de las Escuelas de la capital es de Beneficencia, y se agregan las Escuelas de Cimadevilla y Nataholfa, ambas de la provincia de Oviedo.

Rectorado de Salamanca

Se hace constar que la Escuela graduada de Cáceres es la aneja al Instituto, y que la de Torrejoncillo es unitaria, y que donde dice Cerradilla debe leerse Serradilla, y se elimina la de Casar de Cáceres.

Rectorado de Santiago

Se agrega la Escuela de Antas (Lugo) y se suprime la de Pazos de Bordón (Pontevedra).

Rectorado de Sevilla

Se hace constar que las Escuelas de Puerto de Santa María y Lucena son de poblaciones de menos de 20.000 habitantes; que las Escuelas de Fuenteheridos, Palos de la Frontera y Rozal de la Frontera, son de la provincia de Huelva, y no de la de Cadiz; y que las dos Escuelas que figuran en Córdoba como graduadas, y la de Azuaga, son Auxiliares, y una de las Auxiliares de Sevilla es de Beneficencia.

Rectorado de Valencia

Una Escuela de Beneficencia de Alicante debe entenderse que es Auxiliar; se agrega la Escuela de Gineta (Albacete) y El Grao de Castellón, y donde dice

Tobarra, Puentealbilla y Villamalea, debe leerse Bagarra, Fuentealbilla y Villamalea.

Rectorado de Valladolid

Se agrega una Escuela de Beneficencia de Santander y la de Medina de Pomar (Burgos).

Se suprime una de Guernica y Luno (Vizcaya), y se hace constar que donde dice Oya debe leerse Aya, y donde Aguilar de Campo, Aguilar de Campos.

Rectorado de Zaragoza

Se agregan las Escuelas de Cervera del Río Alhama, Torrecilla de Cameros, Alesanco y Casalarreina, de la provincia de Logroño, y una de Beneficencia de Zaragoza.

Se agregan asimismo las de Luna, Almonacid de la Sierra, Escatrón, Novalles, Tarazona, Tauste y Alhama, todas de la provincia de Zaragoza, y se hace constar que donde dice Cansavieja, debe decir Cantavieja.

ESCUELA DE NIÑAS

Rectorado Central

Se agrega una Escuela de Madrid, no procedente del desdoble escolar, y una de Tomelloso, y se hace constar que donde dice Fuente del Arzobispo, debe leerse Puente del Arzobispo, y que Aldea Nueva de San Bartolomé corresponde á la provincia de Toledo.

Rectorado de Barcelona

Se agrega una Escuela procedente del desdoble escolar y una plaza de Maestra de Sección de la graduada aneja á la Normal y se excluye las de Artesa de Segre (Lérida), advirtiéndose que donde dice Santaní y Campo, debe leerse Santañy y Campos, respectivamente.

Rectorado de Granada

Se agregan la Auxiliaría de Andújar y las Escuelas de Bailén y Navas de San Juan, todas de la provincia de Jaén, y se hace constar que donde dice Instan y Tobar, debe decir Instan y Teba.

Rectorado de Oviedo

Se agrega la Escuela de Muñas (Oviedo).

Rectorado de Salamanca

Se hace constar que la Auxiliaría de Avila no es de la graduada aneja á la normal.

Rectorado de Santiago

Se elimina la Escuela de Padrón, se agregan las de Incio, Trabada y Otero de Rey, las tres de la provincia de Lugo, y se hace constar que la Escuela de Vigo es graduada.

Rectorado de Sevilla

Se agrega una plaza de Maestra de Sección de la graduada aneja á la normal, y se elimina una Escuela de Cadiz y una de Jerez de los Caballeros, y se hace constar que las vacantes en Marchena (Sevilla) son dos de Maestras y tres de Auxiliar, y que donde dice Veas y Ciruela, debe leerse Beas y Siruela.

Rectorado de Valladolid

Se hace constar que las dos vacantes de Santander son de Auxiliar, se agrega la Escuela de Lantadilla, y se eliminan la Auxiliaría de Vitoria (Alava) y la Escuela de Lazcano.

Rectorado de Zaragoza

Se agrega la plaza de Regente de la graduada aneja á la normal de Huesca,

las de Cetina, Ilueca, Letux, Cervera de la Cañada, Calatayud, Tarazona, Cariñena, todas de la provincia de Zaragoza y una de Briones, y las de Veguera é Igea, en la de Logroño, haciéndose constar que donde dice Bonite y Valderroble, debe leerse Beceite y Valderrobles.

Esta Dirección General ha dispuesto que se entienda modificada la convocatoria con las anteriores rectificaciones, pudiendo los aspirantes que hayan solicitado plazas, cuyas condiciones se alteran, renunciarlas, y dándose un plazo de veinte días para que puedan solicitarse en la forma reglamentaria las vacantes agregadas.

Madrid 4 de Octubre de 1912.—El Director general interino, Rivas.

(«Gaceta» 9 Octubre 1912)

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3.353

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Octubre, formada con sugestión á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

Resumen

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época de su respectivo vencimiento.

	Pesetas.
Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre 1902.	1.887 74
Grupo 3.º.....	3.255 37
» 4.º.....	5.503 54
» 5.º.....	458 83
» 6.º.....	33.074 42
» 7.º.....	150
» 9.º.....	36.692 59
» 14.º.....	2.562 30
Gastos personal, Real decreto de 27 de Agosto de 1903.	28.475 44
Idem núm. 4.º del art. 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.	779 12
	112.838 85

Gastos obligatorios de pago diferible.

Grupo 12.º.....	1.372 91
» 13.º.....	1.593 31
» 2.º.....	41 66
» 8.º.....	375
» 10.º.....	1.666 66
	5.049 54
Gastos obligatorios.....	3.840 81
Resultas.....	100.000
Total.....	221.729 20

Sesión 7 Octubre 1912.—La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos tal y como la presenta la Contaduría.—El Vicepresidente, Manuel González.—El Secretario, F. López.—Es copia.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3.352

BENEFICENCIA

La Comisión provincial, en sesión de 7 del corriente, acordó contratar por suabasta el suministro por raciones con destino á los Hospitales de Agudos, Cróni-

cos, Casas de Socorro-Hospicio y Central de Expósitos, durante el próximo año de 1913.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse reclamaciones sobre el particular; advirtiéndose que pasado dicho término no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 8 de Octubre de 1912.—El Vicepresidente, Manuel González.

AYUNTAMIENTOS

PUENTE GENIL

Núm. 3.338

Don José E. Delgado y Bruzón, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial correspondiente á este término municipal y año próximo de 1913, queda de manifiesto por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que, conforme al artículo 106 del Reglamento vigente, los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Puente Genil 8 de Octubre de 1912.—José E. Delgado.

BELMEZ

Núm. 3.339

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio de esta villa, para el próximo año de 1913, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción, para que pueda examinarse por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Belmez 9 de Octubre de 1912.—El Alcalde, V. Sánchez.—P. S. M., El Secretario del Ayuntamiento, Juan de Castro.

Núm. 3.339

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales formado para los habitantes de este término municipal y año de 1913, á tenor de los artículos 26 y 27 del vigente Reglamento del ramo de 27 de Mayo de 1884 y disposiciones posteriores, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de mi presidencia por término de quince días hábiles y horas de oficina, contados para los vecinos desde el de mañana, y para los forasteros desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo dentro de dicho plazo y aducir por escrito las reclamaciones que estimen procedentes.

Belmez 9 de Octubre de 1912.—El Alcalde, V. Sánchez.—P. S. M., El Secretario del Ayuntamiento, Juan de Castro.

Ayuntamiento de Monturque

AÑO DE 1912.—MES DE SEPTIEMBRE Núm. 3.300

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.		OPERACIONES	
	Pesetas.	Pesetas.	En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	3.920 98	2.883 20		1.037 78
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	13.480 10	7.372 63		6.107 47
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	1.813 71	1.522 29		291 42
8 Resultas.....	70.131 32	496 11		69.635 21
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	11.908 21	5.423 34		6.484 87
10 Reintegros.....				
TOTAL DE INGRESOS.....	101.254 32	17.697 57		83.556 75
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	9.439	5.081 75		4.357 25
2 Policía de seguridad.....	3.485 50	1.144 80		2.040 70
3 Policía urbana y rural.....	952	694		258
4 Instrucción pública.....	935	580 95		354 05
5 Beneficencia.....	1.000	298		707
6 Obras públicas.....	1.600	1.600		
7 Corrección pública.....	559 64	279 82		279 82
8 Montes.....				
9 Cargas.....	12.651 86	1.956 50		10.695 36
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	500	481 60		18 40
12 Resultas.....	70.131 32	5.281 06		64.850 26
TOTAL DE GASTOS.....	101.254 32	17.693 48		83.560 84
EXISTENCIA EN CAJA.....		4 09		4 09
TOTAL IGUAL A LOS INGRESOS.....	101.254 32	17.697 57		83.556 75

Verificado el arqueo en 30 de Septiembre último, dió el resultado siguiente:

	Pesetas.
Existencia en Caja en 1.º de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueos.....	214 10
Ingresado durante el propio mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores.....	503 69
TOTAL.....	717 79
Satisfecho durante el mismo mes por obligaciones corrientes y atrasadas.....	713 70
Existencia en 30 de Septiembre de 1912.....	4 09

Monturque 30 de Septiembre 1912.—El Regidor Interventor, José Polonio.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Rueda

FERNAN NUÑEZ
Núm. 3.330

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2 en 2.ª convocatoria supletoria á la del día 31 del anterior

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:
Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobados los extractos de las sesiones celebradas en el mes de Agosto último.

Examinados los gastos hechos durante el mes anterior, fueron aprobados, autorizando al señor Alcalde para que verifique los pagos del corriente.

Se acordó admitir la renuncia del cargo que hace don Fernando Cuesta Luna

como perito municipal, nombrando en su lugar al maestro albañil práctico don Juan Pintor Ureña.

Sesión, en Junta municipal, del día 3

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:
Quedó definitivamente aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para el año de 1913, en los siguientes términos:

	Pesetas.
Presupuesto de ingresos	76.205 15
Idem de gastos	76.205 15

Sesión ordinaria del día 7

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria, en 2.ª convocatoria, del día 9, supletoria de la del día 7

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:
Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó por unanimidad colocar en el patio de la casa-escuela pública de niñas un toldo para que hagan las niñas sus labores durante la temporada de verano, y que su importe, que asciende á 113,02 pesetas, se libre del capítulo de imprevistos por no haber consignado en el presupuesto cantidad alguna para dicho objeto.

Que Manuel Fernández Delgado, que presta sus servicios como auxiliar de la Depositaria, perciba sus haberes de 1'75 pesetas diarias con cargo al artículo correspondiente.

Que Antonio Romero Arroyo, que presta servicios en el Municipio, perciba el haber diario de 1'75 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º del presupuesto de gastos.

Que quede suspenso el oficial don Alfonso Serrano Naranjo, y en atención á encontrarse enfermo perciba desde el día 1.º del actual una peseta diaria, con objeto de poder atender en parte, con la di-

ferencia sobrante del sueldo que percibía, á los servicios del cargo que desempeñaba.

Sesión ordinaria del día 14

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria, en 2.ª convocatoria, del día 16, supletoria de la del día 14

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:
Quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

Para suplir la falta del oficial de Secretaría que se encuentra enfermo, fué nombrado con carácter de interino el vecino de esta don Benito Serrano Carmona, percibiendo el haber diario de 1'75 pesetas.

Sesión ordinaria del día 21

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Alvarez.

Acuerdos:
Se aprobó el acta de la anterior.

Concederle en arrendamiento á don Miguel Osuna Junquera un pedazo de patio del Pósito, como igualmente otro pedazo á don Juan Velasco Díaz.

Denegar las peticiones que hacen don Adolfo Cuesta Alvarez y don Baltasar Nieto Crespo, el primero el abono de lo que se le adeuda, y el segundo la gratificación que solicita.

Fué aprobado el pago hecho á las nodrizas que lactan expósitos de la Casa Central, correspondiente á los meses de Mayo y Junio últimos, importando la cantidad de 95 pesetas.

Fernán Núñez 1.º de Octubre de 1912.
—Fernando Torres.

El extracto que precede ha sido aprobado por la Corporación en la sesión celebrada el día cinco del actual.

Fernán Núñez 7 de Octubre de 1912.
—Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernández.

AGUILAR
Núm. 3.342
Año de 1912.—Mes de Octubre

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del ilustre Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.547'08 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 689'41.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.826'58 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 387'50.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.364'75 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 2.583'34 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 722'34.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 12.309'67 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 1 333'33 pesetas.

Total, 23.764 pesetas.

Aguilar 1 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Claudio Sánchez.

La presente distribución de fondos fué aprobada por el ilustre Ayuntamiento en sesión del día.

Aguilar 7 de Octubre de 1912.—El Secretario, José Morero.—V.º B.º: El Alcalde, Sánchez.

Núm. 3.341

Don Claudio Sánchez González, Abogado y Alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta ciudad, formado por la comisión de su seno nombrada al efecto, para el año próximo de 1913, desde esta fecha y por término de quince días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas que á bien lo tengan y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Y para que llegue á conocimiento de este vecindario se publica y fija el presente en Aguilar á 8 de Octubre de 1912.—Claudio Sánchez.—El Secretario, José Moreno.

FUENTE PALMERA

Núm. 3.340

Don Timoteo Sanz González, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado por esta Corporación municipal de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, un proyecto de presupuesto extraordinario formado al objeto de recrecer varios créditos del ordinario vigente, y para cumplir órdenes del señor Gobernador civil, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el de la fecha, para que pueda ser examinado por los que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Fuente Palmera 7 de Octubre de 1912.—Timoteo Sanz González.—El Secretario, Baldomero Delgado.

VISO

Núm. 3.350

Habiéndose omitido involuntariamente en el ejemplar del edicto de subasta relativa á la construcción de un cementerio en esta localidad, que se envió al BOLETIN OFICIAL con fecha 3 del corriente, el modelo de proposición á que se contrae su regla 1.ª, se hace saber que el mismo es como sigue:

Modelo de proposición

«Don, vecino de, calle de, enterado convenientemente del proyecto de construcción del cementerio, solicita tomar parte en la subasta para la ejecución de las obras, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo, y haciendo la baja de (tanto por ciento, en letra) en el valor total de la obra.

(Fecha y firma del proponente).

Viso 8 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Ramón Ruiz.

Ayuntamiento de Priego

AÑO DE 1912

MES DE OCTUBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Núm. 3.344

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL — Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3670 26	300	>	3970 26
2.º	Policía de seguridad	939 46	>	>	939 46
3.º	Policía urbana y rural	2532 89	>	>	2532 89
4.º	Instrucción pública	710 56	>	>	710 56
5.º	Beneficencia	2628 33	>	>	2628 33
6.º	Obras públicas	1853 99	>	>	1853 99
7.º	Corrección pública	1014 39	>	>	1014 39
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas	45199 25	>	>	45199 25
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos	250	>	>	250
12.º	Resultas	5000	>	>	5000
TOTALES		63799 13	300	>	64099 13

En Priego á 1.º de Octubre de 1912.—El Contador, Rafael Valverde.
Providencia.—Dése cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.
Alcaldía de Priego á cuatro de Octubre de mil novecientos doce.—Carlos Aguilera.—Enrique Castillo.
Nota.—Aprobada la precedente distribución de fondos en sesión de 7 de Octubre de 1912.—Castillo.

VILLARALTO

Núm. 3.337

Don Manuel Sánchez Valverde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial de esta población y su término, para el año de 1913, queda de manifiesto al público por el plazo de diez días, contados desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan presentarse las oportunas reclamaciones de agravios.

Lo que se hace público para los efectos de ley.

Villaralto 8 de Octubre de 1912.—Manuel Sánchez.

ESPEJO

Núm. 3.351

Don Justino Gracia Casado, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta municipal de esta villa el pliego de condiciones y tarifas que han de servir de base para el arriendo mediante subasta pública, en el año próximo venidero, del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, se anuncia al público para que dentro de ocho días puedan producir contra dicho documento las reclamaciones que se estimen convenientes.

Espejo 8 de Octubre de 1912.—Justino Gracia.

Núm. 3.351

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para el arriendo y subasta pública durante el año próximo venidero del arbitrio sobre puestos de venta en la plaza y por la vía pública, se anuncia al público para que durante el plazo de ocho días pueda examinarse y aducir las reclamaciones que se estimen oportunas.

Espejo 8 de Octubre de 1912.—Justino Gracia.

Núm. 3.351

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de

condiciones para la subasta sobre el arbitrio establecido por el degüello de reses mayores y menores en el matadero y sacrificio de cerdos, queda expuesto al público en esta Secretaría capitular, por término de ocho días, para que puedan producir contra el mismo reclamaciones.

Espejo 8 de Octubre de 1912.—Justino Gracia.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 3.318

Don Tomás Mendigutía y Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un mulo de siete años, castaño, un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, lucero, raya de mulo cruzada, lunares blancos costillar derecho, herrado en la nalga izquierda con el de la Compañía Fénix Agrícola, letra V., número seis, el que, como de la propiedad de Francisco Molina Aragón, de estos vecinos, desapareció del sitio paraje denominado Moco, el día treinta de Septiembre al primero del corriente, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición, con poseedores, si no acreditan su adquisición.

Dado en Aguilar á cinco de Octubre de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutía.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

POZOBLANCO

Núm. 3.323

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la averiguación de quién sea el autor ó autores de la sustracción de una yegua de nueve años, de un metro treinta y nueve centímetros de

alzada, pelo castaño, raza española, sin marca ni defecto físico, lucera, pelos blancos en los costillares y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, propiedad de la vecina de esta villa Antonia Castilla Rubio, cuyo hecho tuvo lugar la noche del diecisiete de Agosto último, cuando el hijo de aquella Pedro Sánchez Castilla conducía un carro por la carretera próxima á Villanueva del Duque, poniendo á mi disposición al que resulte culpable, pues así lo he acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco á siete de Octubre de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pelliñero.

ESTEPA

Núm. 3.312

Don Joaquín Lacambra y Brun, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Víctor Carmona Almeda, cuya naturaleza y vecindad se ignoran, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre estafa por viajar el primero de Julio pasado en el tren sin billete desde las estaciones de La Roda (Sevilla) á la de Pedrera, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á los agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la detención de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado; cuyo individuo es de las señas siguientes: estatura mediana, delgado, sin bigote ni barba, moreno, pelo negro, de veinte á veintidos años, tuerto del ojo izquierdo ó á lo menos con una nube grande, traje claro de telilla, sombrero de ala ancha blanco y botas blancas vastas, el cual dejó abandonados en la estación de Pedrera los siguientes efectos: una sombrero, un cuello bajo, una chaqueta de tela color crema, un pantalón de lana ceniza oscuro, un bote de glicerina, un pañuelo negro, una camiseta canela rayada, dos pares de calzones blancos, uno de ellos marcado B. A., dos pares de calcetines, uno de ellos marcado con una V. de algodón vasto blanco, una blusa blanca y unos pantalones de tela oscuros listados.

Dado en Estepa á tres de Octubre de mil novecientos doce.—Joaquín Lacambra.—El Secretario, Sebastián Montes.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6